GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-027/2020
-MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y POLICIAS ESTATALES-

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO D E YUCATÁN"**.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I.5. QUE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE , EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.7. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** REQUIERE ADQUIRIR **"MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA LA APLICACIÓN DE 161 EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y 144 EVALUACIONES POLICIAS ESTATALES"** CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADERO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020)**, ASIGNADOS EN EL ACTA DE LA XXX SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ACUERDO NÚMERO 3, CORRESPONDIENTE AL **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DENOMINADO "PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y EL SUBPROGRAMA DENOMINADO "PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA"** CELEBRADA EL DÍA

DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FASP 2020)** Y SU ANEXO TÉCNICO, CELEBRADO EL DÍA **06 DE MARZO DE 2020**, DE LOS CUALES EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE.

I.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN **EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN** I DE **LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN** CON RELACIÓN AL **ARTÍCULO 73** DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO **10.1.**

I.9. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL **"PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO A.CASTILLA CENTENO, NOTARIO PÚBLCO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.2.QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL CIENTO SETENTA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ARMANDO BOLIO PASOS NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

II.3.QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

II.4.QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO, DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL CON DICHO PERSONAL, INCLUSIVE EN SU CASO GASTOS DE JUICIO Y HONORARIOS DE ABOGADOS, YA QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LES ATAÑE ES LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

II.5.QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA-VENTA AL MAYOREO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA OFICINAS, INCLUYÉNDOSE PAPELERÍA, MATERIAL PARA COMPUTADORAS, COPIADORAS Y DEMÁS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, Y CUALQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES DE LÍCITO QUE PERMITAN UNA GARANTÍA LÍCITA Y QUE LOS SOCIOS ACUERDEN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

II.6.QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **"DMO-940616-SQ4"**

II.7.QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO EN EL SISTEMA DE COMPRAS DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO **0081/2019.**

II.8.BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.9.QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CATORCE NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, ENTRE LAS CALLES SIETE LETRA "B" Y NUEVE LETRA "A",COLONIA SANTA GERTRUDIS COPÓ DE LA CIUDAD DE MÉRIDA,YUCATÁN, C.P 97300.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y EL **"PROVEEDOR"**:

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO" "MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA LA APLICACIÓN DE 161 EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y 144 EVALUACIONES PARA POLICIAS ESTATALES"**, EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TONER 507A CYAN CE401A HP	PIEZA	3	$ 3,819.00	$ 11,457.00
2	TONER 507A MAGENTA CE403A HP	PIEZA	3	$ 3,819.00	$ 11,457.00
				SUBTOTAL	**$ 22,914.00**
				16% I.V.A.	**$ 3,666.24**
				TOTAL	**$ 26,580.24**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$22,914.00 (SON: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **$3,666.24 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 24/100 MONEDA NCIONAL);** LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **$26,580.24 (SON: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL).**

DEL IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN QUE ASCIENDE A **$26,580.24 (SON: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL).** LA CANTIDAD DE **$13,290.12 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 12/100 M.N.)** CORRESPONDEN AL PRECIO TOTAL DEL MATERIAL DE PAPELERÍA QUE SE UTILIZARÁN PARA LA APLICACIÓN DE 161 EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN, MIENTRAS QUE LA CANTIDAD RESTANTE QUE EQUIVALE A **$13,290.12 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 12/100 M.N.)** CORRESPONDEN AL IMPORTE TOTAL DEL MATERIAL DE PAPELERÍA QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA APLICACIÓN DE 144 EVALUACIONES DE DESEMPEÑO DE LA POLICÍA ESTATAL.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL **"PROVEEDOR"** AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTES SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL **"PROVEEDOR"** QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES; SE DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES MEDIANTE **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN** INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA, MODELO, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, COMO ÁREA REQUIRENTE Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL **"PROVEEDOR"** .

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL **"FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES"** CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.-EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO I.**

QUINTA: OBLIGACIONES DEL"PROVEEDOR".- HACER ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA TERCERA**, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL **"PROVEEDOR"**.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARA BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO II**, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA QUINTA** CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL SE ESTIPULARÁ EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, ASÍ COMO LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES PARA LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; MISMA QUE SERÁ EMITIDA A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

2.-EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO:

A) LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD.

B) LAS FACTURAS ESPECIFICANDO MARCA Y MODELO, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SHA840512SX1**, CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000**.

C) EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA PRIMERA** MEDIANTE **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN** DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

D) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADO EN LA **CLÁUSULA SEXTA.**

E) HABER ENTREGADO EL FORMATO DE DATOS BANCARIOS.

F) TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE CHEQUE CRUZADO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ACEPTA PROPORCIONAR EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA ESTOS FINES.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA**, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS

OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO ACEPTARA BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL **"PROVEEDOR"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ATIENDA CUALQUIERA DE LA SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

2. CUANDO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

3. CUANDO EL **"PROVEEDOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O A TERCEROS.

DÉCIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA. - SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL **"PROVEEDOR"**, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL **" GOBIERNO DEL ESTADO"**, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

DÉCIMA PRIMERA: RECHAZO DE LOS BIENES.- SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL BIEN.

PARA ESTOS CASOS EL **"PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERIODO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) SI EL **"PROVEEDOR"** SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL **"PROVEEDOR"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

C) SI EL **"PROVEEDOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

D) SI EL **"PROVEEDOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

E) SI EL **"PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

F) SI EL **"PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

G) SI EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, MODELO, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

H) SI EL **"PROVEEDOR"** NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I) ASÍ MISMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"**, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PROVEEDOR"** SIMILAR A LA ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL **"PROVEEDIR"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE DARÁ AVISO POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL **"PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI EL **"PROVEEDOR"** NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, SE LE COMUNICARÁ, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.
5. EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL **"PROVEEDOR"** EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADJUDICADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL **"PROVEEDOR"**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL" **PROVEEDOR"** DEVOLVERÁ AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, A LOS BIENES ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL **"PROVEEDOR"** ACEPTE OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL **"PROVEEDOR"** MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- LOS IMPUESTOS , DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL **"PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL **"PROVEEDOR"** , CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: TRIBUNALES COMPETENTES.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

DÉCIMA NOVENA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-EL **"PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO III**, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA: INCONFORMIDADES: PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- **ANEXO "I"** GARANTÍA DE LOS BIENES.
- **ANEXO "II"** CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- **ANEXO "III"** FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** , EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL **"PROVEEDOR"**SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS, DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA CUARTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MILVEINTE.**----------.

POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**	POR EL **"PROVEEDOR"**
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	**LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR** ADMINISTRADOR ÚNICO DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A DE C.V

PAPELERIA DEL MERCADO DIMOSA

ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-027/2020
-MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y POLICIAS ESTATALES-

GARANTÍA DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A 10 DE JUNIO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PRESENTE:

- - - CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-027/2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y POLICIAS ESTATALES" EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A DE C.V"--.

- - - MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES **"MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y POLICIAS ESTATALES"** A ENTREGAR, SERAN TOTALMENTE NUEVOS Y CUMPLIRÁN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO.- -

- - - DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE (2) **DOS MESES** POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- -

EL "**PROVEEDOR**"

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A DE C.V

PAPELERIA DEL MERCADO
DIMOSA

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-027/2020
-MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y POLICIAS ESTATALES-
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-FASP-027/2020**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN **"MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y POLICIAS ESTATALES"** CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

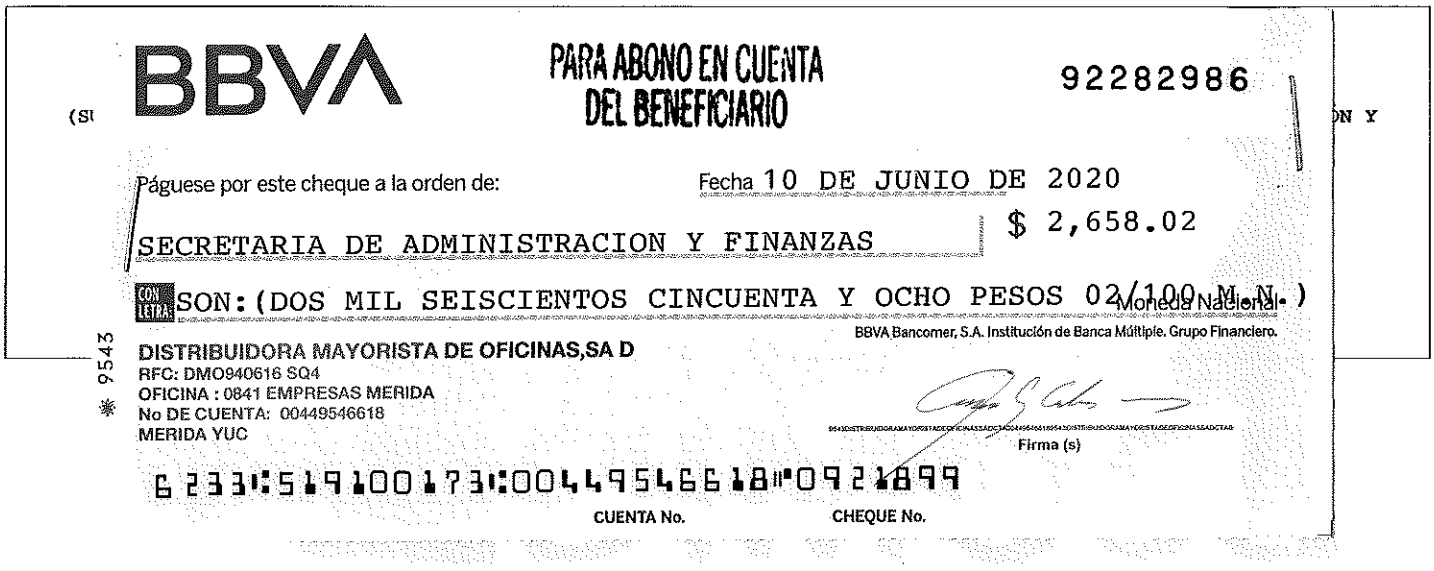
BBVA

PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

92282986

Páguese por este cheque a la orden de: Fecha 10 DE JUNIO DE 2020

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS $ 2,658.02

CON LETRA SON: (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.) Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero.

* 9543

DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS,SA D
RFC: DMO940616 SQ4
OFICINA : 0841 EMPRESAS MERIDA
No DE CUENTA: 00449546618
MERIDA YUC

Firma (s)

⑆233⑆519100173⑆00449546618⑈0921899

CUENTA No. CHEQUE No.

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 10 DE JUNIO DE 2020.

EL **"PROVEEDOR"**

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A DE C.V

PAPELERIA DEL MERCADO
DIMOSA

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-027/2020
"MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y POLICIAS ESTATALES"

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 10 DE JUNIO DE 2020

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO. LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR CON CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A DE C.V"** ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA POLICIAS DE INVESTIGACIÓN Y POLICIAS ESTATALES"** NÚMERO **GEY-SSP-FASP-027/2020,** QUE CELEBRA ESTA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

EL **"PROVEEDOR"**

LIC. JUAN GABRIEL ANDRÉS AMAR
ADMINISTRADOR ÚNICO
DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A DE C.V

C.C.P. **C.P. CARLOS ARMANDO JIMENEZ PANTOJA.-** CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.